



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 240 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

20/12/2023

Remedios de Escalada

Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con la Corporación Andina de Fomento (CAF)

VISTO, el EXP-3659-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-1464-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 02 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con la Corporación Andina de Fomento (CAF);

Que, el mismo tiene por objeto registrar los testimonios de las y los combatientes en Malvinas, conformando un repositorio audiovisual digital que será resguardado en el Archivo General de la Nación, en base al cual se elaborarán herramientas pedagógicas destinadas al sistema educativo para la promoción de los valores de Justicia y Paz;

Que, en su 10ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable suscripto el 29 de noviembre de 2023, entre Corporación Andina de Fomento (CAF); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

ENTRE

**CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

CONDICIONES PARTICULARES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, "CAF"), debidamente representada en este acto por la Representante en la República de Argentina, señora Patricia Rosario Alborta Valda, de nacionalidad boliviana, civilmente hábil, identificado con el pasaporte de la República Plurinacional de Bolivia N° DE01211 debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Pública Undécimo ante el Dr. Alexander Valencia Moreno, Notario de Panamá en fecha 16 de mayo de 2022, y apostillado el 17 de mayo de 2022 bajo el N° 2022-12691; y, de la otra parte, la **Universidad Nacional de Lanús**, universidad pública argentina fundada el 4 de junio de 1995 con sede central en la localidad bonaerense de Remedios de Escalada, en el partido de Lanús y creada el 7 de junio de 1995 por Ley Nacional 24.496 (en adelante, el "Beneficiario"), debidamente representada en este acto por su Representante Legal, Mtro. Daniel Rubén Rodríguez Bozzani.

CAF y el Beneficiario, denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte", han convenido celebrar el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el "Convenio").

Los términos escritos en mayúscula que no se han definido en las presentes Condiciones Particulares, se encuentran definidos en las Condiciones Generales que forman parte integral del Convenio.

El presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO

Mediante Resolución de P.E. No. 0667/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante, la "Cooperación Técnica") a favor del Beneficiario, para registrar los testimonios de las y los combatientes en Malvinas, conformando un repositorio audiovisual digital que será resguardado en el Archivo General de la Nación, en base al cual se elaborarán herramientas pedagógicas destinadas al sistema educativo para la promoción de los valores de Justicia y Paz, (en adelante, el "Proyecto").

CLÁUSULA II: APORTE DE CAF

CAF aportará como "Cooperación Técnica" para el Proyecto hasta la cantidad de noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 98.000,00) y utilizados por el Beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Anexo A ("Descripción del Proyecto") que forma parte integral del presente Convenio.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados por el Beneficiario para otra finalidad.

CLÁUSULA III: PLAZO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por dieciocho (18) meses, contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigor del presente Convenio. Vencido este plazo, sin que las Partes hayan convenido por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio salvo justificación por escrito del Beneficiario, aceptada por CAF.

A los fines de acordar la prórroga del plazo indicado en la presente cláusula, siempre y cuando la ampliación sea otorgada por un plazo de hasta doce (12) meses adicionales al plazo original del Proyecto, el Beneficiario deberá solicitar a CAF la prórroga por escrito, indicando las razones que la justifican, y CAF, podrá aceptarla mediante la emisión de una "Carta de modificación de plazo" según formato identificado como Anexo D (Carta de modificación de plazo) que deberá ser suscrita en señal de conformidad por la persona indicada para tales fines en la Cláusula X, denominada Comunicaciones del presente Convenio. Dicha carta formará parte integrante del Convenio. En caso de que CAF no emitiera la "Carta de modificación de plazo", se entenderá que la solicitud de prórroga fue denegada. El Beneficiario declara expresamente que para solicitar la prórroga y suscribir la "Carta de modificación de plazo" en señal de aceptación y/o firmar cualquier otro documento que fuera necesario para implementar la prórroga prevista en la presente cláusula, no necesitará de ninguna autorización y/o aprobación adicional interna, bastando la sola firma del responsable delegado por el Beneficiario en el Convenio para que surta plenos efectos legales.

En caso de que el Beneficiario requiera una prórroga adicional, deberá solicitar a CAF la prórroga por escrito indicando las razones que la justifican. CAF, en caso de considerar viable la prórroga por el plazo solicitado, formalizará dicha ampliación a través de una Adenda modificatoria del Convenio que deberá estar debidamente suscrita por ambas Partes.

CLÁUSULA IV: DESEMBOLSOS

Los recursos que aporta CAF a título de Cooperación Técnica serán desembolsados al Beneficiario, contra la presentación a CAF de la solicitud correspondiente de desembolso en la cual se acredite el cumplimiento del Convenio a satisfacción de CAF, de la siguiente manera:

- (i) Veinticinco por ciento (25%) equivalente a veinticuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 24.500,00) a la Firma Convenio y contra entrega de plan de trabajo y cronograma de actividades ajustado;
- (ii) Cincuenta por ciento (50%) equivalente a cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 49.000,00) a la aprobación del Primer Informe de Avance (productos 1, 2 y 3);
- (iii) Veinticinco por ciento (25%) equivalente a veinticuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 24.500,00) a la aprobación del Informe Final de Resultados (incluyendo productos 4, 5 y 6).

En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar los desembolsos cuando dicho desembolso, transferencia o modalidad de que se trate:

a) Involucre cualquier actividad que sea contraria a:

- i. cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo, pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o
- ii. cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/*Financial Action Task Force* -FATF-), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y cada uno de sus restantes grupos regionales.

- b) El Beneficiario y/o el Consultor receptor del desembolso se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;
- c) El Beneficiario y/o el Consultor designado, se encuentren vinculado(s) a una Práctica Prohibida, en los términos del presente Convenio; y/o no se cumpla con los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

Es entendido, por el Beneficiario, que en el presente caso la cooperación técnica se entenderá desistida por imposibilidad material de poder realizar los desembolsos.

CLÁUSULA V: INFORMES

El Beneficiario deberá remitir a CAF los Informes señalados en la CLÁUSULA IV ("Desembolsos") y un Informe Final cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B (Contenido del Informe Final del Beneficiario), el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser a satisfacción de CAF.

CLÁUSULA VI: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

La selección, términos de referencia y la contratación de los consultores (en adelante los "Consultores") serán responsabilidad del Beneficiario, a satisfacción de CAF, de conformidad con el Anexo C ("Selección y Contratación de Consultores").

El Beneficiario deberá realizar la selección con base en un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez realizada la selección, el Beneficiario deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y, según sean personas naturales o jurídicas, el *currículum vitae* o el resumen de la experiencia de cada uno de los candidatos. Los borradores de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por CAF antes de su firma.

Los términos de referencia de las consultorías serán responsabilidad del Beneficiario y su contenido será detallado en el respectivo contrato de consultoría.

El Beneficiario deberá indicar explícitamente en cada contrato de consultoría que suscriba que él es el beneficiario de los productos y servicios contratados y que, como único responsable, el Beneficiario será quien realice los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados contra la presentación de informes. Adicionalmente, deberá establecer en cada contrato de consultoría que el Consultor será el

único responsable por el pago de los sueldos, salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus trabajadores, y demás pagos exigidos por la ley que fuera aplicable, así como de cualquier pago que deba efectuar a sus contratistas y/o asesores. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda reclamación presentada por trabajadores, subcontratistas o consultores del Consultor.

CLÁUSULA VII: GASTOS APROBADOS

Para los gastos con cargo a los recursos de Cooperación Técnica, el Beneficiario deberá someter por escrito a consideración de CAF tres (3) presupuestos y/o facturas proforma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo. CAF podrá aceptar excepciones y aprobarlas por escrito, previa solicitud escrita debidamente motivada por parte del Beneficiario.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión del Beneficiario. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina, salarios del personal del Beneficiario, penalidades, pasajes y viáticos del personal del Beneficiario, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales del Beneficiario, entre otros.

CLÁUSULA VIII: NO COMPROMISO

El Beneficiario acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos de Cooperación Técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la Cooperación Técnica, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la Cooperación Técnica. Igualmente, el Beneficiario acepta y reconoce que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del Convenio.

Adicionalmente, las Partes reconocen y acuerdan:

- (i) Que las opiniones y recomendaciones de los consultores no comprometen en modo alguno a CAF.
- (ii) Que CAF no tiene, ni asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del Convenio y que tal responsabilidad incumbe exclusivamente al correspondiente Consultor.
- (iii) Que CAF no se hará responsable por los compromisos asumidos por el Consultor para con el Beneficiario o viceversa.
- (iv) Que CAF no garantiza ni asume responsabilidad alguna en relación con el éxito o fracaso de las pretensiones o intereses del Beneficiario, sus funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, relacionadas con el objeto del Convenio. En consecuencia, CAF no será responsable: (a) en caso de que los Consultores decidan por cualquier motivo no participar en el proyecto, o habiendo aceptado participar incumplan sus obligaciones; o (b) que el producto de las contrataciones no resulte útil a los fines de los proyectos del Beneficiario.
- (v) Que CAF no será responsable frente al Beneficiario, funcionarios, empleados, gestores,

mandatarios o representantes, ni frente ninguna entidad gubernamental por ningún tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos que surjan por: (a) cualquier acto u omisión de CAF en desarrollo del Convenio, ni al realizar las actividades previstas en el mismo, salvo que éstas tengan relación de causalidad directa en su propia conducta dolosa, según sea determinada por decisión de última instancia de una autoridad judicial competente, ni (b) por cualquier acto u omisión de los Consultores.

- (vi) Que el Beneficiario mantendrá indemne a CAF frente a las acciones o reclamaciones que el Consultor o terceros intenten en contra de CAF con ocasión a la ejecución del Convenio o de contratos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA IX: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Beneficiario, por el presente Convenio, acuerda compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco del Convenio, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida del Beneficiario y CAF en su condición de contratantes o comitentes. El Beneficiario, en consecuencia, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Las Partes reconocen que ambas son las titulares del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el Convenio, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*.

CLÁUSULA X: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF:

Atención	Néstor Félix
Dirección	Av. Madero 900 piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV Ciudad de Buenos Aires - Argentina
Correo Electrónico	nfelix@caf.com

Para aceptación de Prórrogas, según cláusula III:

Atención	Patricia Alborta
Correo Electrónico	palborta@caf.com

Al Beneficiario:

Atención	César González Trejo
Dirección	29 de septiembre 3901 – Edificio Scalabrini Ortiz Remedios de Escalada – CP 1826 Provincia de Buenos Aires
Correo Electrónico	cesargonzaleztrejo1@gmail.com

Para aceptación de Prórrogas, según cláusula III:

Atención	César González Trejo
Correo electrónico	cesargonzaleztrejo1@gmail.com

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de cada una de las Partes, salvo lo dispuesto en la Cláusula III, Plazo, para el caso de una primera ampliación de plazo del Convenio por hasta un período de doce (12) meses y para aquellos casos en que la modificación solicitada por el Beneficiario no constituya cambios al objeto, incremento de su monto o beneficiario de la cooperación técnica.

CLÁUSULA XI: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, sin que ello obste para que, en caso de requerirse, el Beneficiario pueda trasladarse a otras ciudades para ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA XII: ESTRUCTURA DE ESTE CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

Condiciones Particulares Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable
Condiciones Generales Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable
Anexo A: Descripción del Proyecto
Anexo B: Contenido del Informe Final del Beneficiario
Anexo C: Selección y Contratación de Consultores (En caso aplique) Anexo
D: Carta de modificación de plazo (En caso aplique)

CLÁUSULA XIII: PREVALENCIA ENTRE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

- a. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.
- b. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

- c. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.
- d. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.
- e. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En fecha: 29/11/2023

Corporación Andina de Fomento

DocuSigned by:

PATRICIA ALBORTA VALDA

2AEA3089E0FA409...

Patricia Rosario Alborta Valda
Representante en la República de Argentina

En fecha: *21 de noviembre 2023*

Universidad Nacional de Lanús



Daniel Rubén Rodríguez Bozzani
Representante Legal

ANEXO A**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****Objetivo General:**

Registrar los testimonios de las y los combatientes en Malvinas, conformando un repositorio audiovisual digital que será resguardado en el Archivo General de la Nación, en base al cual se elaborarán herramientas pedagógicas destinadas al sistema educativo para la promoción de los valores de Justicia y Paz.

Objetivos Específicos:

1. Conformar una Red Federal de Entidades académicas y comunitarias, aplicadas a la construcción del Archivo Oral de las memorias de las/los Combatientes en Malvinas con el objeto de producir conocimientos sobre las consecuencias de la guerra de Malvinas.
2. Aportar recursos innovadores a los distintos niveles del sistema educativo para abordar la cuestión Malvinas en sus múltiples dimensiones, promoviendo en la comunidad educativa nacional, los valores de resolución pacífica de los conflictos, tanto entre individuos como entre los Estados, y la búsqueda de justicia en las relaciones interpersonales e interestatales.
3. Contribuir al entendimiento y la atención del estado socioemocional y económico de las y los Combatientes de Malvinas, relevando todos los organismos y entidades que les brindan apoyo, articulando acciones con los mismos para fortalecer dichas instituciones y la mitigación de los daños provocados por la participación en las acciones bélicas y los años de desamparo institucional de la posguerra.

Resultados esperados:

Se proyectan resultados a tres niveles: el primero, concierne al impacto del trabajo colectivo interinstitucional en las producciones multimediales; y, el segundo, a la difusión de los recursos realizados. Los principales resultados son las producciones multimediales en sí mismas y los efectos que el trabajo colectivo produce en todos los participantes (a nivel personal, interpersonal y social).

Se espera que la difusión tenga alcance masivo y federal a partir de la multiplicación de requerimientos de recursos en las escuelas, generada por la actualización de la cuestión Malvinas que se producirá en el año 2023, y en los sucesivos. El desarrollo de instrumentos específicos de evaluación permitirá estudiar el impacto efectivamente producido por el uso de estos recursos en los distintos niveles del sistema educativo. El estudio de resultados se formalizará en ponencias y artículos presentados en eventos y publicaciones académicas, científicas y de cooperación.

Productos y actividades:

Producto 1. Relevamiento de archivos y centros de documentación existentes sobre la guerra de Malvinas, normas regulatorias y pautas de confidencialidad.

Actividades vinculadas:

- Búsqueda, compilación y análisis de la producción existente, y la redacción de los protocolos de intervención y la entrevista semi-estructurada.
- Convenios de trabajo con Universidades, Institutos de Formación Docente y Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Seguimiento de los procesos administrativos para la firma de los Convenios.

- Reuniones virtuales y presenciales con cada nodo de la red.
- Migración de los registros al Archivo General de la Nación (traspaso de los archivos digitales al repositorio del AGN, según los protocolos).

Producto 2. Registros audiovisuales de los testimonios en las distintas Jurisdicciones

Actividades vinculadas:

- Reunión virtual o presencial (a definir), con cada equipo de entrevistadores, para su capacitación, a cargo de docentes UNLa y docentes externos.
- Realización de las 2530 entrevistas con 100 estudiantes, 20 graduados, 20 trabajadores no docentes, 30 hijas e hijos de ex combatientes de Malvinas, y 20 docentes / investigadores.
- Transcripción y publicación de las entrevistas

Producto 3. Edición y publicación del Congreso "Voces de Malvinas, cuarenta años después"

Actividades vinculadas:

- 34 ponencias.
- 318 participantes.
- Edición virtual y en papel res.

Producto 4. Portal de visualización de datos

Actividades vinculadas:

- Diseño y programación de un portal que permita la implementación de ATOM.
- Carga y visualización de las 2530 entrevistas y documentos anexos.
- Equipo de Transcripción y corrección de las entrevistas.

Producto 5. Recursos multimediales y secuencias didácticas para los distintos niveles del sistema educativo.

Actividades vinculadas:

- Diseño y programación de portal interactivo.
- Carga y migración de datos en el portal.
- Migración del Museo de la Memoria Malvinera al nuevo Website.
- Organización de jornadas de formación docente en cada jurisdicción educativa de los nodos participantes.
- Actualización, reedición y difusión Manual "Malvinas en la historia: una perspectiva suramericana".

Producto 6. Portal web de consulta de los servicios de asistencia socio-emocional y económica para las y los combatientes de Malvinas, de fácil acceso para la atención de ayuda en emergencias. Actividades vinculadas:

- Relevamiento y contacto con todas las entidades gubernamentales y no gubernamentales que prestan servicios socio-emocionales a las y los Combatientes de Malvinas.
- Asesoramiento para acceder al beneficio de pensiones por discapacidad e indemnizaciones ligadas a los actos de servicio en el conflicto bélico.
- Carga de los datos de acceso a dichos servicios en el portal web del Observatorio Malvinas -UNLa., de fácil acceso.
- Organización de una Jornada de Atención socio-emocional en la sede de la UNLa., para intercambio de las experiencias de atención.

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	CAF	OTROS	TOTAL
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Honorario profesionales	67.428,00	-	67.428,00
Gastos de publicidad, impresiones, etc.	11.718,00	-	11.718,00
Gastos de seminarios, encuentros u otros	5.000,00	-	5.000,00
Pasajes y Viáticos	13.854,00	3.500,00	17.354,00
Gastos administrativos y logística	-	21.000,00	21.000,00
TOTAL	98.000,00	24.500,00	122.500



DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Lanús

ANEXO B

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

El Informe Final que deberá presentar el Beneficiario a CAF deberá contener, además de los productos acordados (1 a 6a) menos, lo siguiente:

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF y sus rendiciones.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá el Beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.

ANEXO C**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES**

1. La selección y contratación de consultores, sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios.
2. La identificación, proceso de selección (terna), términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad del Beneficiario, quién someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción. En todos los casos debe contar con el visto bueno del responsable técnico de la operación.
3. La selección de consultores por montos inferiores a doscientos cincuenta mil dólares (US\$ 250.000,00), se realizará sobre la base de un mínimo de tres (3) firmas, demostrando el Beneficiario de la operación que tal procedimiento no contraviene las disposiciones vigentes en el país, ni lo establecido en los requisitos mínimos exigidos por CAF que estuvieren vigentes.
4. Si el monto de la consultoría es superior a doscientos cincuenta mil dólares (US\$ 250.000,00), el Beneficiario de la operación deberá convocar a un concurso público internacional.
5. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
6. Los consultores contratados con recursos de CAF sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos (2) contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
7. El Beneficiario no podrá utilizar recursos CAF para contratar consultores o miembros de firmas consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Beneficiario, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
8. No podrán ser contratados con recursos CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal del Beneficiario, el coordinador o responsable técnico de la operación.
9. Los contratos de consultoría serán firmados en dos (2) ejemplares originales por el Beneficiario y el (los) Consultor(es).

ANEXO D**MODELO - CARTA DE MODIFICACIÓN DE PLAZO**

Señores

[NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE/ CLÁUSULA COMUNICACIONES]

[NOMBRE DEL BENEFICIARIO]

Presente.-

Ref.: Carta de Modificación de Plazo

Convenio de Cooperación Técnica No reembolsable

[Programa/Proyecto]

Estimado Sr. [COLOCAR NOMBRE]

En respuesta a la comunicación enviada a CAF en fecha [__] de [____] de [__] [NOTA: COLOCAR FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA CARTA DEL BENEFICIARIO] y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula III Plazo, del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, suscrito entre la Corporación Andina de Fomento ("CAF") y [COLOCAR NOMBRE DEL BENEFICIARIO] ("Beneficiario"), en conjunto denominadas las "Partes", de fecha [__] de [__] (en adelante "Convenio"), mediante la cual CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor del Beneficiario, para [apoyar el proyecto/ estudio/ _____], de conformidad con lo previsto en el Convenio, por un plazo de [COLOCAR PLAZO] contados a partir de [COLOCAR FECHA DE INICIO DE VIGENCIA]; CAF tiene a bien informar que el plazo previsto en la referida cláusula ha sido prorrogado hasta el día [__] de [____] de [__].

La presente comunicación modifica únicamente el plazo establecido en la Cláusula III del Convenio, sin que ello afecte la obligatoriedad del resto del contenido del Convenio, quedando con plena fuerza y vigor todas y cada una de sus cláusulas, no reformadas por la presente carta.

La firma de la presente carta implica el reconocimiento y aceptación expresa de que la prórroga del plazo no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que, como resultado de esta Carta, el Convenio perderá su validez o exigibilidad.

El Beneficiario declara que su sola firma es suficiente para aceptar la ampliación del plazo del Convenio.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los [__] ([__]) días del mes de [____] de [__].

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

[RESPONSABLE DE CAF/CLÁUSULA COMUNICACIONES]

El Beneficiario suscribe la presente carta en señal de conformidad:

[DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO]

[Nombre del RESPONSABLE/CLÁUSULA DE COMUNICACIONES]

Fecha: [DD/MM/AAAA]

Certificado de finalización

Identificador del sobre: F6C37B6D0A994DEFAC8D2305C33E164A

Estado: Completado

Asunto: Complete con DocuSign: CONVENIO CAF-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 13

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 4

Iniciales: 0

PEREZ, MARIA

Firma guiada: Activado

Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira - Caracas

Sello del identificador del sobre: Activado

Altamira, Caracas .

Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan

MPEREZ@caf.com

Dirección IP: 186.22.54.131

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: PEREZ, MARIA

Ubicación: DocuSign

29-nov.-2023 | 13:11

MPEREZ@caf.com

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

PATRICIA ALBORTA VALDA

PALBORTA@CAF.COM

REpresentante Argentina

Corporación Andina de Fomento

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)

DocuSigned by:



2AEA3088E0FA409...

Enviado: 29-nov.-2023 | 13:12

Visto: 29-nov.-2023 | 13:14

Firmado: 29-nov.-2023 | 13:14

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 181.229.92.8

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 27-nov.-2023 | 13:09

ID: 6b5e4088-2c29-4dde-8ebe-24f8e850a283

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Resumen de eventos del sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado

Con hash/cifrado

29-nov.-2023 | 13:12

Certificado entregado

Seguridad comprobada

29-nov.-2023 | 13:14

Firma completada

Seguridad comprobada

29-nov.-2023 | 13:14

Completado

Seguridad comprobada

29-nov.-2023 | 13:14

Eventos del pago**Estado****Marcas de tiempo****Divulgación de firma y Registro electrónicos**

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Corporación Andina de Fomento (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Corporaci3n Andina de Fomento:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: jirojas@caf.com

To advise Corporaci3n Andina de Fomento of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jirojas@caf.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.

To request paper copies from Corporaci3n Andina de Fomento

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Corporaci3n Andina de Fomento

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	<ul style="list-style-type: none"> •Allow per session cookies •Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Corporación Andina de Fomento as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Corporación Andina de Fomento during the course of my relationship with you.

Hoja de firmas